



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Educación y de Estudios Legislativos Segunda, se turnó para estudio y dictamen la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan dos párrafos al artículo 7 y se adiciona un artículo 44 BIS a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Tamaulipas, promovida por la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, representante del Partido Revolucionario Institucional, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso h); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

- **I.** En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turnos a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.
- **II.** En el apartado "**Competencia**", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



- **III.** En el apartado "Objeto de la acción legislativa", se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.
- **IV.** En el apartado "Contenido de la Iniciativa", y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.
- V. En el apartado "Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras", sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.
- **VI.** En el apartado denominado "**Conclusión**", se propone el resolutivo que estas Comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

DICTAMEN

I. Antecedentes

- 1. El 13 de mayo de 2025, la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, representante del Partido Revolucionario Inatitucional, presentó la iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan dos párrafos al artículo 7 y se adiciona un artículo 44 BIS a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Tamaulipas.
- 2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso



del Estado, acordó turnar dichas iniciativas a las comisiones de Educación y Estudios Legislativos Segunda, mediante los oficios con número: SG/AT-1380 y SG/AT-1381, recayéndole a la misma el número de expediente 66-438, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como finalidad, establecer dentro de los principios rectores, la autonomía progresiva de las niñas y niños, como ese proceso en el que se les va concediendo gradualmente la capacidad de tomar decisiones y ejercer sus derechos a medida que crecen y desarrollan sus capacidades hasta llegar a su madurez, con el consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad, buscando siempre el interés superior de la niñez y la crianza positiva.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del promovente:



"Hace apenas unos días finalizó el mes de abril, al que todos identificamos como el mes de la niña y del niño, sin embargo, más allá de los derechos que les asisten sin cuestionamiento alguno, en mi opinión el más valioso, es su derecho a ser felices.

Ahí están sin dudar, en todas las leyes de México encabezadas por la federal, los principios rectores:

El interés superior de la niñez, la universalidad de sus derechos, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, el derecho a la vida, la participación, la interculturalidad, la corresponsabilidad de los miembros de la familia, la transversalidad en leyes, políticas públicas, el principio pro persona, el acceso a una vida libre de violencia, la accesibilidad, el derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad, la mínima intervención en juicios cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas y la no revictimización.

Pero hay un principio que va más allá de muchos de ellos: la autonomía progresiva.

Es el reconocimiento total de un derecho, y no solo como objetos de protección sino que subyace en él, quizás lo más difícil de cuidar, adaptarse a su edad, respetar la madurez y el desarrollo individual de cada niño así como a sus habilidades y conocimientos, el ambiente en que se desenvuelve.



La autonomía progresiva de los niños, es ese proceso en el que se le va concediendo gradualmente capacidad de tomar decisiones y ejercer sus derechos a medida que crecen y desarrollan sus capacidades hasta llegar a su madurez.

Y es complicado porque aunque cada vez necesitan menos de la protección de sus padres, tienen derecho a ser escuchados y a participar en las decisiones que les afecten.

Que tal? habemos aquí, por nuestra edad, diputados que ese paso fue abrupto. De ser niño a ser adulto en un abrir y cerrar de ojos, y a veces sin red de protección, simplemente la condición de la familia exigía que crecieras rápido. De pronto estabas solo, a veces en una ciudad extraña, sin más ayuda que un teléfono público. Y sigue pasando, más frecuente de lo que muchos quisiéramos.

Este principio es quizás el más difícil de cumplir, pero sin duda es un reto. Pequeñas responsabilidades y poco a poco. Pequeñas libertades pero poco a poco, más decisiones sobre él mismo, pero poco a poco.

Cuando fuí madre soltera, todo era a ojo de buen cubero, y a veces cerrando los ojos ante las malas decisiones que tomaban mis hijos y hablando sin que escucharan mucho sobre las consecuencias de sus acciones. Y así fueron conquistando sus derechos, a veces a gritos. Afortunadamente y gracias a Dios, son hombres de bien.



Cuando fuí niña, era más fácil. No, era no. O pregúntale a tu papá, él nos regresaba a la mamá y ella decía invariablemente, "ya veremos dijo un ciego". Nunca supe pero lo pensé, si se refería a antes o después de los trasplantes. Crecíamos a su ritmo y a su buen ojo sin repelar. Nadie alegaba derechos. Eso ni al cuento.

Por un tiempo ni pensé en esos derechos que ya se peleaban, aunque de otra manera, pero luego me encuentro en mis tareas de legisladora, este complejo asunto de los derechos de las niñas y niños y adolescentes.

Quiero ser clara, estoy absolutamente a favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de hecho creo que mis nietos saben más de sus derechos que yo que soy abogada.

Pero ojo, compañeros legisladores, aquí habemos de todo, aún dentro de la mayoría. Tenemos nuestras propias creencias, cargamos nuestros propios traumas, y llevamos a cuestas queramos o no, nuestras historias.

No pertenezco a las comisiones que podrían revisar el tema, pero ¿no creen necesario construir una brújula para poder ayudar a los padres o tutores, hasta dónde y cuándo deben tomar sus decisiones?, ¿hasta dónde llegan sus libertades, sin destruir al adulto en el que se convertirán?

Y concreto sobre lo que creo. Hay decisiones que no puede tomar un niño, por ejemplo, si quiere ser niño o niña, por la sencilla razón que no sabemos nada de eso a los ocho o diez años. Jugar con muñecas o disfrazarse o bailar con gusto no los hace más que niños experimentando. Tener acceso



sin límite a las redes sociales tampoco debería ser un derecho y conozco muchos casos que alegan que ellos son los que deciden.

Sé que es un tema complejo, pero nuestra responsabilidad no termina en este recinto, pero lo que dictamos aquí, si determina el futuro de un niño. Así como prohibimos y me refiero a los legisladores en general, que los niños trabajen y fuimos claros, habría que revisar en que otros temas deberíamos de serlo.

Legisladoras, legisladores, público que nos acompaña de alguna manera, los niños son nuestro futuro, así como cuidamos o pretendemos cuidar su salud, su alimentación, su educación y todo su entorno, enseñémosle a decidir poco a poco. No son adultos, pero lo serán. Ojalá que sea como crecen, poco a poco."

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La presente reforma tiene como objetivo fortalecer el reconocimiento y ejercicio progresivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo mecanismos claros para garantizar que sus opiniones sean escuchadas y valoradas de acuerdo con su edad, madurez y desarrollo evolutivo.



Observamos una propuesta sólida que busca consolidar un marco normativo que permita avanzar en la construcción de una cultura de respeto, acompañamiento y protección integral hacia este grupo poblacional, evitando prácticas que limiten su participación o la subordinación absoluta de sus decisiones al consentimiento de personas adultas, sin desconocer el deber de orientación, guía y cuidado que corresponde a madres, padres, tutores o personas encargadas de su crianza.

Por ello, consideramos que resulta viable atender esta reforma, en tanto que armoniza los principios establecidos en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al reconocer el derecho de niñas, niños y adolescentes a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. De igual forma con lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual, consagra el principio del interés superior de la niñez, el derecho a ser escuchados y el reconocimiento de la autonomía progresiva.

De igual forma, se atiende a lo previsto en la Convención sobre los Derechos del Niño, misma que ha sido ratificada por el Estado mexicano, la cual reconoce la obligación de los Estados Parte de garantizar que el niño o la niña que se encuentre en condiciones de formarse un juicio propio tenga derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, y que sus opiniones sean debidamente tomadas en cuenta conforme a su edad y madurez.¹

En atención al marco jurídico que sustenta la viabilidad de la reforma, las y los integrantes que suscribimos el presente dictamen consideramos que esta acción legislativa fortalece de manera significativa el principio de autonomía progresiva

-

¹ https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2018-11/convencion_derechos_nino.pdf



como una expresión de la dignidad humana y de la participación activa de la niñez y adolescencia en la toma de decisiones que inciden en su vida, bajo el acompañamiento responsable de quienes ejercen la patria potestad, tutela, guarda o custodia, y con la intervención de las autoridades competentes, como la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, en los casos que así lo requieran.

De esta manera, en Tamaulipas se garantiza una protección integral que conjuga derechos, responsabilidades y desarrollo armónico de la personalidad, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, se estima procedente el presente asunto, no obstante, es importante dejar constancia de que, derivado de la buena relación institucional que prevalece con las distintas dependencias del Gobierno del Estado, y en un ejercicio de diálogo constructivo, se realizaron adecuaciones a la propuesta original con el propósito de perfeccionar su redacción, privilegiando en todo momento la máxima protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, garantizando que su voz sea escuchada, su autonomía respetada y su bienestar plenamente salvaguardado.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera parcialmente procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO ÚNICO, Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 7 Y UN ARTÍCULO 44 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo único, y se adicionan dos párrafos al artículo 7 y un artículo 44 BIS a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 7.

1. Son principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de la Ley, los siguientes:

I.- a la XVIII.-...

- 2. En todos los derechos que impliquen libertad de decisión, se buscará siempre el interés superior de la niñez, procurando que el ejercicio de dicha libertad sea gradual conforme a su edad, madurez y desarrollo, con el acompañamiento, orientación y protección de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda, custodia o de cualquier persona que incida en su crianza o cuidado.
- 3. El interés superior de la niñez y el principio de crianza positiva serán la guía del ejercicio de la autonomía progresiva.

ARTÍCULO 44 BIS.



En los casos que requieran el consentimiento de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, se brindará asistencia a las niñas, niños y adolescentes, a fin de que quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda, custodia o cualquier otra persona que incida en su crianza o cuidado, actúen con responsabilidad, garantizando el respeto y cumplimiento de su autonomía progresiva.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 16 días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ PRESIDENTA	Migrae	Italie	<u>.</u>
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDUA NÁJERA SECRETARIA	The state of the s		
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO VOCAL	Janj		
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL		al.	
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL		° 	
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE VOCAL			
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARZO CAVAZOS TAPIA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 7 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 44 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a 16 días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA			
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ SECRETARIO			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL	Make		
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL	3 et 5 very		
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL	35	•	

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 7 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 44 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.